Por quanto en el dicho concejo fue dicho e dado a entender que
algunos cogedores que cogieron los pechos de las collaciones los quales
han cogido los pechos del dicho concejo cada uno en su collacion
que eran llamados por los contadores del dicho concejo que han de fa
ser las tuertas de los pechos que fueron echados en la dicha abdat
que eran siete pechos no querian ni querer venir a los dichos padro
nes con que cogieron los dichos pechos a como quier que son puestos
contra ellos penas de sesenta mrs por esta razon el dicho concejo
oficiales, omes buenos ordenaron e mandaron que pues los dichos coge
dores no quieren mostrar a los dichos contadores los dichos padrones
que algunas que fagan entrega, e se tuvieron en bienes de los dichos
cogedores a cada uno por lo que cogo e le fue mandado coger en
su collacion e la entrega fecha sea dada a correr por vender por
que el dicho concejo sea pagado del dicho pecho.

Por quanto en el dicho concejo pesco don vicent vecino desta
abdat e dixo que el avia echado por cogedor de una quadri
~~abdat~~ ella en la collacion de sant bernardo entre los quales que le dieron
por pechero a juan fagardo señor de molina seta e que por aquella
razon del dicho pecho que le echaron ochenta mrs, por esta razon
que el avia a el pudar por los dichos ochenta mrs por esta
razon el dicho concejo, oficiales e omes buenos ordenaron e man
daron que pues el dicho juan fagardo no es vecino de la abdat
que le no demandase el dicho pecho e dan adelante que le
no sea echado pecho alguno pues no es vecino como
dicho es.